

## CIRCULAR

### MS/DGAA/CR/6/2018

Ref.: Difusión del "Reglamento Interno para la Administración de Recursos del Fondo Social"

**A: LOS(AS) SEÑORES(AS) DIRECTORES(AS), JEFES(AS) DE UNIDAD, COORDINADORES(AS), RESPONSABLES DE PROGRAMAS Y PROYECTOS Y PERSONAL TÉCNICO OPERATIVO DEL MINISTERIO DE SALUD**

Por intermedio de la presente circular, la Dirección General de Asuntos Administrativos realiza la respectiva socialización a todos(as) los(as) servidores(as) públicos de esta Cartera de Estado que, a través de la Resolución Ministerial N°728 del 17 de octubre de 2018 se aprobó el "**Reglamento Interno para la Administración de Recursos del Fondo Social**", mismo que se encuentra publicado en la página web institucional [www.minsalud.gob.bo](http://www.minsalud.gob.bo) y SOFTCOM de las cuales puede ser descargado en medio magnético.

Consecuentemente, el cumplimiento y ejecución de la citada norma es obligatoria para todas las dependencias del Ministerio de Salud.

Agradeciendo de antemano su gentil atención, saludo a usted.

1 de noviembre de 2018



Lic. Lorena Ticona Arias  
DIRECTORA GENERAL  
DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS  
- MINISTERIO DE SALUD

LTA/RYL  
c.c. Archivo





# Resolución Ministerial

# Nº 0728

Estado Plurinacional de Bolivia

Ministerio de Salud

17 OCT 2018

## VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 232 de la Constitución Política del Estado, establece que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, el Artículo Segundo del Decreto Supremo Nº 19637 de 04 de julio de 1983, determina que los recursos acumulados por faltas, atrasos y sanciones disciplinarias, serán destinados por cada institución a fomentar las actividades de tipo cultural, deportivo y social.

Que, el Parágrafo I del Artículo Único del Decreto Supremo Nº 27886 de fecha 03 de diciembre de 2004, señala que los recursos económicos que se recauden por concepto de multas, atrasos y otras sanciones disciplinarias serán depositados en un Fondo Social a favor de los trabajadores, los que estarán a cargo de las Direcciones Administrativas de cada Institución, procediendo éstas, a reglamentar su utilización.

Que, el Artículo Único del Decreto Supremo Nº 29383 de 19 de diciembre de 2007, dispone que los recursos económicos que se recauden por concepto de multas, atrasos y otras sanciones disciplinarias, depositados en el Fondo Social a favor de los trabajadores de las instituciones públicas, que se hallan a cargo de las Direcciones Administrativas de cada entidad, para la entrega de presentes y/o regalos de fin de año, sólo podrán ser destinados a la adquisición de bienes y servicios de industria nacional.

Que, el Numeral 22 del Parágrafo I del Artículo 14 del Decreto Supremo Nº 29894 de 07 de febrero del 2009, de Organización del Órgano Ejecutivo, establece como atribución de las Ministras y los Ministros del Órgano Ejecutivo, en el marco de las competencias asignadas al nivel central en la Constitución Política del Estado, emitir las resoluciones ministeriales.

Que, el Parágrafo IV del Artículo 10 del Decreto Supremo Nº 1868 de 22 de enero de 2014, determina que en todo el texto del Decreto Supremo Nº 29894 de 7 de febrero de 2009, de Organización del Órgano Ejecutivo, se sustituye la denominación de "Ministra(o) de Salud y Deportes" por "Ministra(o) de Salud".

Que, mediante la Resolución Ministerial Nº 1782 de 21 de noviembre de 2013, se aprueba la implementación y aplicación del "Reglamento Interno de Manejo de Fondo Social".

Que, el Informe Técnico MS/DGAA/URRHH/IT/150/2018 de 17 de octubre de 2018, emitido por la Abg. María Corina Bustillo Espinoza, Técnico Legal de la Unidad de Recursos Humanos, manifiesta que existe la necesidad y viabilidad técnica para la emisión de la Resolución Ministerial que apruebe el Reglamento Interno para la Administración de Recursos del Fondo Social del Ministerio de Salud, para precautelar los recursos económicos que se recaudan por concepto de multas, atrasos y otras sanciones disciplinarias.

Que, el Informe Legal MS/DGAJ/UAJ/IL/1346/2018 de 17 de octubre de 2018, en Conclusión, refiere que es procedente la emisión de la Resolución Ministerial que apruebe el Reglamento Interno para la Administración de Recursos del Fondo Social del Ministerio de Salud, en el marco de lo dispuesto por el Parágrafo I del Artículo Único del Decreto Supremo Nº 27886 de fecha 03 de diciembre de 2004; y deje sin efecto la Resolución Ministerial Nº 1782 de 21 de noviembre de 2013.

## POR TANTO:

**EL MINISTRO DE SALUD**, en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto Supremo Nº 29894 de 07 de febrero de 2009, de Organización del Órgano Ejecutivo.

## RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar el Reglamento Interno para la Administración de Recursos del Fondo Social del Ministerio de Salud, en sus IV Capítulos y veintitrés (23) Artículos, conforme al texto adjunto que forma parte integrante e indisoluble de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Dejar sin efecto la Resolución Ministerial Nº 1782 de 21 de noviembre de 2013.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La Dirección General de Asuntos Administrativos, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



*Abg. Marco Michael Salazar Balderrama*  
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS  
MINISTERIO DE SALUD

*Lucas Choque Apaza*  
Lucas Choque Apaza  
VICEMINISTRO DE MEDICINA  
TRADICIONAL E INTERCULTURALIDAD  
Ministerio de Salud

*Dr. Rodolfo E. Rocabado Benavides*  
Dr. Rodolfo E. Rocabado Benavides  
MINISTRO DE SALUD



# Resolución Ministerial

Estado Plurinacional de Bolivia

Ministerio de Salud

## VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 232 de la Constitución Política del Estado, establece que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, el Artículo Segundo del Decreto Supremo N° 19637 de 04 de julio de 1983, determina que los recursos acumulados por faltas, atrasos y sanciones disciplinarias, serán destinados por cada institución a fomentar las actividades de tipo cultural, deportivo y social.

Que, el Parágrafo I del Artículo Único del Decreto Supremo N° 27886 de fecha 03 de diciembre de 2004, señala que los recursos económicos que se recauden por concepto de multas, atrasos y otras sanciones disciplinarias serán depositados en un Fondo Social a favor de los trabajadores, los que estarán a cargo de las Direcciones Administrativas de cada Institución, procediendo éstas, a reglamentar su utilización.

Que, el Artículo Único del Decreto Supremo N° 29383 de 19 de diciembre de 2007, dispone que los recursos económicos que se recauden por concepto de multas, atrasos y otras sanciones disciplinarias, depositados en el Fondo Social a favor de los trabajadores de las instituciones públicas, que se hallan a cargo de las Direcciones Administrativas de cada entidad, para la entrega de presentes y/o regalos de fin de año, sólo podrán ser destinados a la adquisición de bienes y servicios de industria nacional.

Que, el Numeral 22 del Parágrafo I del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero del 2009, de Organización del Órgano Ejecutivo, establece como atribución de las Ministras y los Ministros del Órgano Ejecutivo, en el marco de las competencias asignadas al nivel central en la Constitución Política del Estado, emitir las resoluciones ministeriales.

Que, el Parágrafo IV del Artículo 10 del Decreto Supremo N° 1868 de 22 de enero de 2014, determina que en todo el texto del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, de Organización del Órgano Ejecutivo, se sustituye la denominación de "Ministra(o) de Salud y Deportes" por "Ministra(o) de Salud".

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 1782 de 21 de noviembre de 2013, se aprueba la implementación y aplicación del "Reglamento Interno de Manejo de Fondo Social".

Que, el Informe Técnico MS/DGAA/URRHH/IT/150/2018 de 17 de octubre de 2018, emitido por la Abg. María Corina Bustillo Espinoza, Técnico Legal de la Unidad de Recursos Humanos, manifiesta que existe la necesidad y viabilidad técnica para la emisión de la Resolución Ministerial que apruebe el Reglamento Interno para la Administración de Recursos del Fondo Social del Ministerio de Salud, para precautelar los recursos económicos que se recaudan por concepto de multas, atrasos y otras sanciones disciplinarias.

Que, el Informe Legal MS/DGAJ/UAJ/IL/1346/2018 de 17 de octubre de 2018, en Conclusión, refiere que es procedente la emisión de la Resolución Ministerial que apruebe el Reglamento Interno para la Administración de Recursos del Fondo Social del Ministerio de Salud, en el marco de lo dispuesto por el Parágrafo I del Artículo Único del Decreto Supremo N° 27886 de fecha 03 de diciembre de 2004; y deje sin efecto la Resolución Ministerial N° 1782 de 21 de noviembre de 2013.

## POR TANTO:

**EL MINISTRO DE SALUD**, en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero de 2009, de Organización del Órgano Ejecutivo.

## RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar el Reglamento Interno para la Administración de Recursos del Fondo Social del Ministerio de Salud, en sus IV Capítulos y veintitrés (23) Artículos, conforme al texto adjunto que forma parte integrante e indisoluble de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 1782 de 21 de noviembre de 2013.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La Dirección General de Asuntos Administrativos, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



*[Firma manuscrita]*  
Abg. Marco Michael Salazar Balderrama  
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS  
MINISTERIO DE SALUD

*[Firma manuscrita]*  
Lucas Choque Apaza  
VICEMINISTRO DE MEDICINA  
TRADICIONAL E INTERCULTURALIDAD  
Ministerio de Salud

*[Firma manuscrita]*  
Dr. Rodolfo E. Rocabado Benavides  
MINISTRO DE SALUD



## REGLAMENTO INTERNO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DEL FONDO SOCIAL DEL MINISTERIO DE SALUD

### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.- (OBJETO).** El presente Reglamento tiene por objeto, regular la responsabilidad en la administración de los recursos económicos recaudados y depositados en el Fondo Social, por multas por atrasos, faltas y otras sanciones disciplinarias, y regular los procedimientos de utilización y rendición de cuentas de dichos recursos, que serán destinados a fomentar actividades de tipo cultural, deportivo, social y solidaridad; así como para la preparación y entrega de presentes navideños de fin de año.

**Artículo 2.- (CONCEPTOS).**

- a) **Actividades culturales:** Son actividades que estimulan la creación, difusión y organización de actos que permitan un conocimiento, comprensión y fortalecimiento de la identidad cultural de las personas que trabajan en el Ministerio de Salud, que puedan ser conciertos, exposiciones, ferias, festivales y otras actividades culturales.
- b) **Actividades deportivas:** Son destinadas al personal del Ministerio de Salud a través de actividades físicas, ejercicio, deporte, con la finalidad de tener condición física, salud y bienestar; y facilitar la comunicación entre el personal involucrado en el contexto de la actividad física.
- c) **Actividades sociales:** Comprende actividades de aniversario de la Entidad, la otorgación de canastones navideños u otros obsequios por navidad y fin de año o aquellos otorgados en fechas conmemorativas como días del padre, de la madre.
- d) **Actividades de solidaridad:** Actividades de beneficio relacionado a aquellas de carácter asistencial para atención médica, campañas de solidaridad, avisos necrológicos y las respectivas ofrendas florales u otras de similar naturaleza.

**Artículo 3.- (MARCO NORMATIVO).**

- Ley N° 843 de 20 de mayo de 1986.
- Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, Ley de Administración y Control Gubernamentales.
- Decreto Supremo N° 19637 de 04 julio de 1983.
- Decreto Supremo N° 27886 de fecha 03 de diciembre de 2004.
- Decreto Supremo N° 29383 de 19 de diciembre de 2007.
- Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero del 2009, de Organización del Órgano Ejecutivo.
- Reglamento Interno de Personal – RIP, aprobado por la Resolución Ministerial N° 0965 de 11 de agosto de 2015.





**Artículo 4.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN).** El presente Reglamento, es de aplicación obligatoria para el personal de planta, personal eventual y consultores individuales de línea del Ministerio de Salud, sujetos a multas, atrasos y otras sanciones disciplinarias, según el Reglamento Interno de Personal – RIP, aprobado por la Resolución Ministerial N° 0965 de 11 de agosto de 2015 y Contratos Administrativos.

**Artículo 5.- (BENEFICIARIOS).** Se constituyen en beneficiarios directos del Fondo Social, el personal de planta, personal eventual y consultores individuales de línea del Ministerio de Salud, sujetos a control mediante el registro de asistencia en el Ministerio de Salud (biométrico y/o control de registro de asistencia con visto bueno y sello de la Unidad de Recursos Humanos), que cuenten mínimamente con tres meses de antigüedad verificable. Estos beneficiarios deberán cumplir con la jornada laboral establecida en el D.S.29000 Artículo 1. A consideración y requerimiento escrito de la Directiva del Fondo Social podrán incluir como beneficiarios del Fondo Social: Ministro (a), Viceministros y Directores Generales.

**Artículo 6.- (SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO).** El incumplimiento del presente Reglamento, será sujeto a la Responsabilidad por la Función Pública, dispuesto por la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, Ley de Administración y Control Gubernamentales.

**CAPÍTULO II  
DE LA DIRECTIVA DEL FONDO SOCIAL**

**Artículo 7.- (CONFORMACIÓN DE LA DIRECTIVA DEL FONDO SOCIAL).** El último trimestre de cada gestión, se conformará una Directiva del Fondo Social, con personal de planta, que se encargará de la administración y uso de los recursos económicos del Fondo Social, con la siguiente composición:

- a) Un (1) Representante del Despacho Ministerial, en representación de las Unidades bajo dependencia directa.
- b) Dos (2) Representantes de la Dirección General de Asuntos Administrativos.
- c) Un (1) Representante del Viceministerio de Salud y Promoción.
- d) Un (1) Representante del Viceministerio de Medicina Tradicional e Interculturalidad.
- e) Un (1) Representante de la Unidad de Recursos Humanos.

**ARTÍCULO 8.- (ESTRUCTURA DE LA DIRECTIVA DEL FONDO SOCIAL).**

- Un (1) Presidente
- Un (1) Vicepresidente.
- Un (1) Tesorero.
- Un (1) Secretario de Actas.
- Dos (2) Vocales.





Asimismo, la Unidad de Transparencia podrá participar como veedor del proceso, garantizando el uso adecuado de los recursos económicos del Fondo Social.

**Artículo 9.- (ELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO Y PERIODO DE EJERCICIO DE FUNCIONES DE LA DIRECTIVA DEL FONDO SOCIAL).**

- I. Para la conformación de la Directiva del Fondo Social, la Dirección General de Asuntos Administrativos, en el último trimestre de cada gestión, solicitará formalmente a las Unidades Organizacionales señaladas en el Artículo 7 del presente Reglamento, la presentación oficial de los representantes elegidos de forma democrática, de acuerdo a un consenso interno llevado a cabo en sus Unidades Organizacionales.
- II. El nombramiento de la Directiva del Fondo Social, se realizará mediante Resolución Administrativa.
- III. El periodo de ejercicio de funciones de la Directiva del Fondo Social, será de un (1) año, a partir de la vigencia de la Resolución Administrativa. La reelección consecutiva y/o prórroga en funciones están prohibidas.

**Artículo 10.- (FUNCIONES DE LA DIRECTIVA DEL FONDO SOCIAL).**

- a) Delegar un representante de la Directiva del Fondo Social para la recepción de los recursos económicos; previa solicitud a la Dirección General de Asuntos Administrativos.
- b) Solicitar a la Unidad Financiera, el saldo acumulado al 31 de diciembre de la gestión pasada del Fondo Social y el acumulado de la gestión presente.
- c) Realizar acciones y/o gestiones que permitan precautelar la integridad de los recursos económicos del Fondo Social del Ministerio de Salud, para su posterior ejecución conforme la normativa vigente, si correspondiera.
- d) Gestionar el proceso de consulta al personal del Ministerio de Salud para llegar a un consenso y aprobación de la utilización de los recursos económicos del Fondo Social (encuesta corta y concreta realizada al personal).
- e) Aprobar gastos y/o actividades a ser financiados con los recursos económicos del Fondo Social, según la consulta realizada al personal del Ministerio de Salud.
- f) Gestionar la asignación de recursos económicos a la Unidad Financiera.
- g) Ejecutar las acciones pertinentes conforme a la decisión mayoritaria del personal del Ministerio de Salud presente en la Asamblea.
- h) Velar por el uso adecuado de los recursos económicos del Fondo Social, efectuando las actividades de cotización, adquisición y/o contratación de los bienes y/o servicios según las normas jurídicas vigentes.
- i) Presentar informe de descargo detallado y documentado sobre el uso de los recursos económicos del Fondo social, firmado por todos los miembros de la Directiva del





Fondo Social; asimismo, en dicho descargo deberán considerar el detalle de gastos realizados, cada uno con su respaldo.

- j) Presentar a requerimiento de la instancia competente, toda la información y/o documentación inherente a las funciones realizadas y la utilización de los recursos económicos del Fondo Social y otras relacionadas.

**Artículo 11.- (REQUISITOS DE NOMBRAMIENTO PARA EL DIRECTORIO DEL FONDO SOCIAL).**

Para ser nombrado representante del Directorio del Fondo Social, el personal del Ministerio de Salud debe cumplir minimamente los siguientes requisitos:

- a) No tener llamadas de atención, ni sanciones disciplinarias por Responsabilidad por la Función Pública, en el ejercicio de sus funciones en la gestión de la elección.
- b) No tener cuentas pendientes de descargo.
- c) Ser servidor público de planta, con un mínimo 1 año de antigüedad.

**CAPÍTULO III**

**ORIGEN, ADMINISTRACION Y USO DE LOS RECURSOS DEL FONDO SOCIAL**

**Artículo 12.- (RECURSOS DEL FONDO SOCIAL).**

El Fondo Social se conforma con recursos económicos que se generan a partir de multas, atrasos y otras sanciones disciplinarias en el marco de lo establecido en el Reglamento Interno de Personal del Ministerio de Salud que se aplican a todos los servidores públicos de planta sujetos a control de asistencia por medio del reloj biométrico, personal eventual y consultores Individuales de Línea según lo establecido en sus contratos quienes serán beneficiarios de la utilización de los citados recursos.

**Artículo 13.- (MANEJO EN CUENTA CORRIENTE).**

De acuerdo a instrucción del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, los recursos del Fondo Social serán abonados y acreditados a la cuenta Corriente Fiscal del Fondo Rotativo del Ministerio de Salud.

**Artículo 14.- (DESTINO DE LOS RECURSOS).**

Los recursos del Fondo Social están destinados a fomentar actividades de tipo cultural, deportivo, social y solidaridad, a favor del personal del Ministerio de Salud.

**Artículo 15.- (APROBACIÓN PARA EL USO DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS DEL FONDO SOCIAL).**

- I. Las actividades culturales, sociales, deportivas, solidaridad y adquisición de vales y/o canastones, así como el porcentaje a ser utilizado, serán aprobadas por todos los miembros de la Directiva del Fondo Social, en reuniones efectuadas, mediante actas.





- II. Para el caso de los fondos sociales destinados a apoyar al personal del Ministerio de Salud, se realizará el análisis de acuerdo a la solicitud realizada, describiendo la necesidad y el monto, el cual será puesto a consideración de la Directiva y aprobado o rechazado en la misma.
- III. Para la determinación del monto con el que se apoyará con recursos del fondo social, el mismo será definido en reunión convocada por la comisión en función, a la justificación, al nivel de ingresos, permanencia mínima del personal.
- IV. No se podrá tramitar un desembolso si es que existieran rendiciones de cuentas o informes documentados de desembolsos anteriores pendientes de aprobación y/o presentación por parte de la Directiva del Fondo Social.

#### Artículo 16.- (EJECUCIÓN DEL FONDO SOCIAL).

- I. La Directiva del Fondo Social procederá a la ejecución del gasto aprobado para la realización de actividades culturales, sociales, deportivas, solidaridad, canastones y/o vales.
- II. Con el objetivo de brindar mayor aprobación y satisfacción del personal Ministerio de Salud, las compras inherentes al presente navideño deberán incluir cotizaciones de supermercados, casas comerciales de la ciudad y/o fábricas, con preferencia, no limitativa a la industria nacional.
- III. Los miembros de la Directiva Del Fondo Social son responsables solidarios y mancomunados de los gastos realizados y de la presentación de rendición, con cargo de cuenta documentada la Dirección General de Asuntos Administrativos.

#### Artículo 17.- (FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS DEL FONDO SOCIAL).

El descargo de la ejecución de los recursos económicos del Fondo Social será presentado a la Dirección General de Asuntos Administrativos mediante un informe de rendición de cuentas, adjuntando la documentación de respaldo de los gastos realizados, durante el ejercicio de funciones de la Directiva.

#### Artículo 18.- (RENDICIÓN DE CUENTAS DOCUMENTADA).

- I. La rendición de cuentas documentada se debe ser presentada a la Dirección General de Asuntos Administrativos para su revisión y control hasta 20 días hábiles computables a partir de la entrega de presentes y/o ejecución de alguna actividad.
- II. El documento de rendición de cuentas debe contemplar la siguiente información:
  1. Informe de rendición de cuentas firmado por todos (a) los miembros de la Directiva del Fondo Social.
  2. Cotizaciones efectuadas.
  3. Acta o actas.







4. Facturas a nombre del "Fondo Social Ministerio de Salud", sin número de NIT, que demuestre la cancelación por la compra.
5. La lista original de los beneficiarios del Ministerio de Salud debidamente firmados como constancia de recepción del servicio.
6. Otra documentación que se considere necesario como ser documentación que evidencia el consenso sobre el destino de los recursos (encuestas).

#### Artículo 19.- (REVISIÓN, REGISTRO Y CUSTODIO DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS DOCUMENTADAS).

La Dirección General de Asuntos Administrativos a través de la Unidad Financiera, será responsable de la revisión y registro contable de la documentación presentada en la rendición de cuenta documentada de la Directiva del Fondo Social; así mismo archivará toda la documentación generada por las solicitudes y la ejecución de los recursos económicos del Fondo Social, con fines de control posterior.

#### Artículo 20.- (PROHIBICIONES).

- a) Los recursos del Fondo Social no podrán ser utilizados en actividades no señaladas en el presente Reglamento.
- b) Se prohíbe expresamente la realización de préstamos personales al personal del Ministerio de Salud y/o a terceros ajenos a la Entidad.

### CAPÍTULO IV APROBACIÓN, VIGENCIA, DIFUSIÓN, REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO DE MANEJO DEL FONDO SOCIAL

#### Artículo 21.- (APROBACIÓN Y VIGENCIA).

El presente Reglamento, será aprobado mediante Resolución Ministerial y entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.

#### Artículo 22.- (DIFUSIÓN).

La Dirección General de Asuntos Administrativos, es la encargada de la difusión del presente Reglamento.

#### Artículo 23.- (REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN).

El presente Reglamento, podrá ser revisado y/o actualizado por la Dirección General de Asuntos Administrativos, de acuerdo a las modificaciones de las normas jurídicas vigentes y la experiencia de su aplicación.

